

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5673 / 270

Buil Palacios, Luis

Caatejón de Monegros

1943 - 1944



Folios: 8
Exento: 270/44.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 8.96

CONTRA don Ant. Olanis

DE Compañía de transportes (Muse)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Terriena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 20 DE Agosto DE 19 88

FALLADO EL DE DE 19



2 L

JOSÉ VICENTE
DE
MEXICO.
E. S. S. C. A.

Registro... 2539

Luis Buil
Palacios

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E.
testimonio de la sentencia dictada
contra el procesado del margen, re-
mandada en alguna comarca recibo pa-
ra constancia en los autos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Puebla 13 de Mayo de 1941.

El Jefe de la Oficina
José Vicente



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas.

Zaragoza

13-3-41

Providencia § Huesca a diez y ocho de Agosto de mil novecientos
 S.S. § cuarenta y tres.
 Pintado § Dese vista del anterior testimonio de sentencia al
 Pino § Ministerio Fiscal a efectos de informe.
 ----- § Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
 Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente acordado,
 certifico,

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

~~DILIGENCIA~~ En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala.

Huesca, _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____.

D.5.260.063 ✓

Fiscal estimo procedente la incoación del oportuno Expediente de Responsabilidad Política, contra Luis Buil Palacios.
Huesca 19 Agosto 1943.

[Firma manuscrita]
S. S.

PROVIDENCIA

Huesca, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S.

*[Firma manuscrita]**[Firma manuscrita]*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el superáximo de *[suplemento]* número 424-32 contra Luis Buil Palacios por el delito de *[auxilio a la rebelión]* remitase con oficio al Juez de Instrucción de *[Sarriena]* previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remitir la ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y *[firma]* el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma manuscrita]

NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

En el mismo día notifique debidamente a l Sr. Fiscal la providencia anterior, en su forma íntegra y entrega de copia

de que consta,

[Handwritten signatures]

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

Sarriena

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2302 de la Audiencia y 270 del Juzgado
Contra Luis Buil Palacios

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 20 de Agosto de 1943

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

vecino de Castejón de Monegró

Dios guarde a V. I. muchos años.
Sarriena 15 de septiembre 1943
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE

de la Audiencia Provincial de HUESCA



18 + 8 = 26

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarmiento

Expediente n.º 2302 de la Audiencia.

Idem n.º 270 del Juzgado.

CONTRA

Luis Buil Palacios

Vecino de *Cantijón de Monegro*

1.500 in. y sen.

270 71



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.502

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Luis Buil Pelucón, vecino de CASTEJÓN DE MONCROS.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 20 de Agosto de 1940



Jose Luis Quintado

Sr. Jues de Instrucción de SARIBENA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro de Responsables Politicos

Responsabilidad politica de Luis Buil Palacios 9/1

Excmo. Sr. Jefe de Sala

Serena Juzgado de ... Audiencia de ... Huesca nº 2.008

23 AGO. 1943

Nota del Registro

Registro

[Handwritten signature]

POLIT

PROVIDENCIA

Juez

Señor **PARRDO**

Sariñena a
cuarenta y tres.

quince *septiembre*

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acósesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S: S.º de que doy fé.—

Ignacio Pardo

E/

Antonio Pardo

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de

Cartejon Monejos

Pardo

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Burgue Martín Paul

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amilardados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se copocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián 15 de Septiembre de 1943

El Juez-Instructor,

[Firma]

Sr. Juez Municipal de *Castejón de Monegros*



AYUNTAMIENTO
DE
Castejón de Monegros
(HUESCA)

Núm. _____

D. Enrique Sos Busto, Secretario interino del Ayuntamiento de Castejón de Monegros

CERTIFICO: Que examinados los Amillaramientos, Agendioss y demas documentos cobratorios que existen en esta Oficina de mi cargo resulta que:

A nombre de Enrique Martin Buil, en el año 1936 figura una riqueza por Urbana de un liquido imponible de Ptas: 16,00.

Y por Rustica y Pecuaria en el mismo año de 1936, un liquido imponible de Ptas: 176,05.

Y para que conste y remitir al Sr. Juez municipal de esta villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Castejon de Monegros a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ouarenta y tres.

VR. BR.
El Alcalde,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Enrique S. Busto]





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Cantón de Troncosos

R. S. núm.

Modelo P. E. T. núm. 4

En cumplimiento a su merito pidiendo informes sobre los bienes que posee el vecino de esta localidad Enrique Martin Buel, y de cuantos datos tiene esta Jefe- tura resulta que tiene; una mula vieja, 3 hauegas en viña, un campo de 3 haue- gas, un carro pequeño y raso, aperos y una casa con un valor aproximado a 4000 pts.

Estos bienes no son suficientes para cubrir los gastos familiares por lo que tiene que re- currir al jornal.

Sostiene mujer y dos hijos.

Por Dist. España y su Revolución



Nacional Sindicalista.

Cantón de Ponce 26 Septe 1943.



[Handwritten signature]
Antonio Santofaria

Dr. Juan Manuel de Cantón de Ponce

En cumplimiento de lo ordenado en su oficio, respecto a informe sobre los bienes del vecino de esta villa Enrique Martin Buil, y demas datos del mismo, resulta que posee una mula vieja, tres hanegas de viña, un pequeño campo y una casa con un valor total aproximado de cuatro a cinco mil pesetas.

No tiene suficientes medios para cubrir los gastos familiares con estos bienes por lo que trabaja como jornalero para sostener a su familia compuesta por mujer y dos hijos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Castejon de Monegros 27 Septiembre 1943.



Vicente Guzmán



AYUNTAMIENTO
DE
Castejón de Monegros
(HUESCA)

Núm. _____

En contestación a su oficio de fecha 24 de los ccttes. referente al encartado por responsabilidades Políticas LUIS BULL PALACIO, y a los bienes que el mismo posee, según información de esta Alcaldía son los siguientes:

Una mula vieja,

Un carro con los aperos propios de la labranza.

Un campo de unas tres fanegas de extensión y parte de una casa que no están condiciones de habitabilidad, con un valor aproximado en total de TRES MIL PESETAS.

Familiares que tiene a su cargo, su esposa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Castejón de Monegros, 27 de Septiembre de 1.943.

EL ALCALDE,



Sr. Juez Municipal de esta V I L L A.



PROVIDENCIA. Por recibida la anterior carta-orden, reclámense las certificaciones que se interesan del Sr. Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe local de Palange y Cura Párroco, cítese a los Peritos D. Pelegrin Buil y D. Tomás Escalona para tasar los bienes del encartado LUIS BUIL PALACIOS requiriéndose al inculpaado para que exprese fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres y cumplimentado, devuélvase al Juzgado Juzgado de procedencia. Lo mandó y firma D. Pablo Uriol, Juez municipal en Gastejon de Monegros a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Pablo Uriol

[Signature]

DILIGENCIA. En el mismo día se procede a cumplimentar el anterior proveído, certifico.

[Signature]

COMPARECENCIA DE

LUIS BUIL PALACIO En Gastejon de Monegros a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez municipal asistido de mí el infrascrito Secretario, comparece el que dice llamarse Luis Buil Palacio, de 63 años de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural y vecino de esta villa, el cual preguntado por el Sr. Juez a tenor de las diligencias que van por cabeza de esta información, previas las advertencias legales, manifestó que nació en esta localidad el 18 de Agosto de 1860 y que sus padres se llamaban Felodoro Buil Ainoza y Bárbara Palacio. Leída que le fué esta su declaración la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez, de lo que certifico.



Pablo Uriol

Luis Buil

TASACION PERICIAL
Declaracion del
Perito Pelegrin Buil

En Gastejon de Monegros a veintisiete de Septbre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez municipal y de mí el Secretario, compareció D. Pelegrin Buil Albar de esta vecindad, Perito nombrado para practicar la tasación ordenada quien previo el oportuno juramento que preestó en legal forma, dijo:

Que examinados los bienes pertenecientes al vecino de esta villa Luis Buil Palacio los ha tasado en la forma siguiente:

Una mula vieja en	1.100 pts
Un campo de tres fanegas de extensión.....	100
Un carro muy deteriorado y aperos de labranza...	200
Participación de una quinta parte de una casa ruínosa sita en la calle de la Iglesia nº 23 de esta localidad.....	100

Total.....1.500

Que es cuanto puede decir, y leída que le fué esta su declaración a su ruego, se afirmó y ratificó en su conte-



ido firmandola con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez

Pablo Roldán

El Perito

El Secretario,

Teleguín Aibar

E. L. Aibar

Declaración del

Perito Tomas Escalona Farled de esta vecindad, Perito nombrado para practicar la tasación ordenada, quien previo el oportuno juramento que prestó en forma legal dijo: Que habiendo reconocido los bienes pertenecientes al vecino de esta localidad Luis Buil Palacio en unión del otro Perito D. Pelegrin Buil Aibar, está de acuerdo con la tasación hecha por el Perito referido, y que tambien a su juicio asciende el importe de dichos bienes ya especificados a la cantidad de 1.500 ptas. Leida que le fué esta su declaración a su ruego, se afirmó y ratificó en su contenido, firmando con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez,

El Perito,

El Secretario,

Tomás Escalona Farled

E. L. Aibar

DILIGENCIA. De la información practicada ha resultado el siguiente

INVENTARIO:

Bienes de Luis Buil Palacio.	
Una mula vieja.....	1.100 pesetas.
Un campo de tres fanegas de extensión.....	100
Un carro deteriorado y aperos de labranza.....	200
Quinta parte indivisa de una casa sita en la calle de la Iglesia número 23 de esta villa.....	100

Total 1.500

Gastejon de Monegros a 27 de Septiembre de 1943.

El Juez,

El Secretario,



Pablo Roldán

E. L. Aibar

OTRA.

Con esta fecha se remiten estas diligencias con las certificaciones que se interesan al Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción de Sarriena, certifico.

E. L. Aibar

17 2

... y uno de Diciembre de mil novecientos...

... procedente esta orden, con los certificados...
... de las J.C.C.C. de Monegros, que vitan con relación al...
... diligencias restantes que se ordenan en...
... de dicho pueblo y secretario del dicho juzgado...
... de que day lo.

... se cumple lo ordenado; day lo.

El que suscribe, Cabo de la Guardia Civil, Comandante del puesto de Castejón de Monegros, provincia de Huesca, informa:

Que LUIS BUIL PALACIOS (a) el Padura, de 57 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Castejón de Monegros, posee los bienes siguientes: Una mula, un carro, los aperos propios de labranza, un campo de unas tres fanegas de extensión y parte de una casa que no está en condiciones de habitabilidad, todo lo cual está valorado en unas CUATRO MIL PESETAS.

El informado tiene a su cargo solamente a su esposa y vive de lo que le produce el campo ya expresado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de esta villa en escrito de 15 de Diciembre de 1.943, expido el presente en Castejón de Monegros a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.



[Handwritten signature]
B. Buil



A U T O

En Huesca veintisiete enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Luis Buil Pelacios, Castejón de Monegros, apareciendo del mismo que el expedientado, de mala conducta, perteneció a la C. N. T. antes del Movimiento e hizo una lista de personas de derechos que debían de ser anuladas, no prosperando su intento. Fue condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Pároco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles y muebles, arrendados por el valor de 1.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Luis Buil Pelacios.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con afofo oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmo por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Para Vázquez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé—

Francisco Para Vázquez

Francisco Para Vázquez





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

20 13

Acoso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 270 del Juzgado y 2302 de la Audiencia, seguido contra

Luis Buil Palacios

vecino de Castejon Menegros

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se ca por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31ENE. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Sarriena



DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y siendome el auto que el precedente -cuse de recibo se refiere, se remiten los testimonios en el mismo -coidados, hoy is.



D.5.259.933

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

S A R I Ñ E N A

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2302 de la Audiencia
y 270 del Juzgado
Contra
Luis Bull Palacios

natural vecino de *Castejon Monegros*
casado, labrador, hijo de Indoro
y Barbara, manís el 18 de
Febrero de 1880

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobresentimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó el Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Lamin 12 de *Febrer* de 1944
El Juez Instructor,

Francisco Benavente

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2302 de la Audiencia y 270 del Juzgado, seguido a Luis Buil Párricos vecino de Costejon de Moncayo, ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Luis Buil Párricos, Costejon de Moncayo, apareciendo del mismo que el expedientado, de mala conducta, perteneció a la U. I. de Sarriena del movimiento e hizo una lista de personas de derechos que debían de ser suscritos, no prosperando un intento. Fue condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesories.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles y muebles, por el valor de unos 1.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Luis Buil Párricos.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Per. Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.— Francisco Per. Verdguer.—Santos Paralelo Sarrate.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial el expediente el presente testimonio que llevo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Per. Verdguer

Francisco Per. Verdguer

D.5.272.760

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de hoy. Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	§	Huesca a veinticinco de Febrero de mil novecientos
S.S.	§	tos cuarenta y cuatro.
Pintado	§	Dada cuenta; únase a su rollo, acúñese recibo al
de Castro	§	Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien-
Cano	§	te y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-
	§	líticos.

Lo acordaron los ^{ms.}rs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de quien certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. A. Civas

El siguiente día

notificándose debidamente a

la Oficial del Juicio

adversario por escrito a cargo de costo literal y

firmado de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOS AIRES

De orden de la Sala se recibe a
Expte n° 930 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente
de responsabilidad politica, instruido
del Juicio. de contra el apetado al margen.
Contra: Don Paul
Polacín
Dios guarde a V.S. muchos años.
Buenos Aires 25 de febrero de 1944



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SRÍE:AA.-

25 18

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

S A R I E N A

Expte. n.º 2302 de la Audiencia
y 270 del Juzgado.

Contra

Luis Buil Polcicos

vecino de Castejon Monegros

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 enero del año actual auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas.



Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 12 de Enero de 1944
El Juez Instructor,

F. Perea

D.5212763

Sr. Juez Municipal de *Castejon de Monegros*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

N.º 1501

MARGEN QUE SE CITA: Acuso recibo a su attº comunicado de fecha 12 delos corrientes por el que me comunica resoluci3n recaida contra el individuo anotado al margen

LUIS BUIL PALACIOS

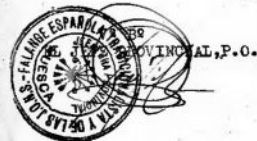
Expte.nº 2302 de la Audiencia y 27o del Juzgado de Monegros.

Vecino de Castej3n de Monegros.

Dios guarde a V.S. muchos aÑos.-
Por Dios, EspaÑa y su Revoluci3n Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Febrero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS = SARINENA =

PROVIDENCIA.-) Por recibo el anterior escrito, cite se de comparecencia en este Juzgado municipal al vecino de esta localidad LUIS BUIL PALACIO para notificarle que por auto de 27 de enero del aÑo actual, dictado por el Juzgado de Instrucci3n de Responsabilidades Politicas de Sarinena, le ha sido sobreescribiendo el expediente que contra 3l se le seguia sobre Responsabilidades Politicas. Cumplimentado, devuelvase al Juzgado de procedencia. Lo mand3 y firma el seÑor Juez municipal D. Pablo Uriol Puey, en Castej3n de Monegros a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



Ante mí,
EL SECRETARIO, P. H.
[Signature]

COMARSEN-) En Castej3n de Monegros a dieciseis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro comparece el vecino de esta localidad LUIS BUIL PALACIO, al cual yo el secretario, lef3 integra y di copia literal de la anterior providencia. queda enterado y firma conmigo, de que certifico.

EL SECRETARIO,
P. H.
[Signature]

DILIGENCIA.- Castej3n de Monegros, 16 de febrero 1.944. Con esta fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de procedencia; conste y certifico.

EL SECRETARIO,
P. H.
[Signature]



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 090

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 17 de Febrero de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL

Expte. n.º 84

contra
Luis Paul
Palacios
vecino de Cortes, Man.



NOTA.—Al contestar, indique número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Claravieja



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16727
N.º Expediente 270 Juz.
N.º Rolle 2303 Ind.
Vecindad Pastiz de Monegas
Luis Buit Palacios

Con el comunicado de
12 febrero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.
Madrid, 17 de Julio
de 1944.

EL SECRETARIO
[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Sanseña

MINISTERIO DE JUSTICIA
ENTRADA
para Control Responsables
POLITICOS

nota de responsabilidad politica de Luis Buil Palacios 28
270 Juzgado de Sarriena Audiencia de Malaga n.º 2302
El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]



29 / C

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16727
N.º Expediente 270 Jm.
N.º Rollo "2303 Aud.
Vecindad Castellón de Monegot
Luis Buil Palacios

Con el comunicado de _____
12 febrero 1944
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobresseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.
Madrid, 17 de Julio
de 1944.

EL SECRETARIO
[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



